

ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORME INDIVIDUAL AUDITORÍA FINANCIERA

DE LA REVISIÓN A LA CUENTA DE
LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL.

2018

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
SAN LUIS RÍO COLORADO**

21 de agosto de 2019





Informe Individual
Auditoría a Cuenta Pública del Ejercicio 2018

Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado

Auditoría Financiera
Número 2018AE0102011690

Que derivado de las atribuciones y facultades con que cuenta el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, inherentes a la fiscalización de los recursos públicos ejercidos por el Estado y los Municipios, ya sean recursos federales o propios, funciones fiscalizadoras que se encuentran debidamente fundamentadas en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, además de los preceptos legales y normativos antes mencionados, existe la celebración del convenio denominado "...Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora..." en virtud de lo antes considerado se emite el presente informe individual, mismo que arroja los resultados de los trabajos de fiscalización practicados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal 2018.

Objetivo de la Auditoría

El Artículo 2 Fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora define las Auditorías como un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y evalúa evidencia para determinar si las acciones llevadas a cabo por los entes sujetos a revisión se realizaron de conformidad con la normatividad establecida o con base en principios que aseguren una gestión pública adecuada.

De acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los Acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y supletoriamente las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, las Normas

Internacionales de Información Financiera, así como las demás disposiciones en la materia, verificamos si el informe de la Cuenta de la Hacienda Pública Estal y los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes la situación financiera del Sujeto de Fiscalización.

El objetivo primordial de la auditoría reside en la revisión del correcto funcionamiento y aplicación de los recursos públicos, la regularidad en la acción administrativa y la información pública, como mecanismo regulador para la estabilidad y desarrollo de nuestro estado; considerando que la realización de la misma constituye una de las condiciones esenciales para garantizar el buen manejo de las finanzas públicas y la eficacia de las decisiones adoptadas por el sujeto de fiscalización y que para el logro de esto es imprescindible la entidad fiscalizadora cuya independencia se encuentra garantizada por la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, tal y como lo establece la ISSAI 1 Declaración de Lima y la ISSAI 10 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior.

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, como institución no representa una finalidad en sí mismo, sino una parte necesaria de un mecanismo regulador que debe presentar oportunamente las desviaciones normativas y los principios de legalidad, racionalidad y utilidad de las operaciones financieras con el fin de que puedan adoptarse las medidas correctivas convenientes en cada caso o las acciones que impidan que reincidan en las mismas infracciones en un futuro.

La auditoría del sector público ayuda a crear las adecuadas condiciones que conlleven al fortalecimiento de las entidades del sector público y a los servidores públicos como tales para que de esta manera desempeñen sus actividades bajo los principios y directrices que rigen su actuación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades. De igual forma, con la realización de auditorías al aparato gubernamental, se incrementa la confianza de los ciudadanos, ya que esto les proporciona información de las evaluaciones a los recursos públicos de manera objetiva.

Así mismo una auditoría a los estados financieros tiene como propósito aumentar el grado de confianza de cualquier usuario de los mismos, enfocándose a determinar si la información financiera del sujeto de fiscalización se presenta en conformidad con el marco regulatorio aplicable. Lográndose esto con evidencia suficiente y apropiada que le permita al auditor expresar un dictamen derivado de si la información financiera revisada está libre de representaciones erróneas de importancia relativa debido a fraude o error; tal y como lo define la ISSAI 1200.

Cabe señalar que los niveles de aseguramiento de las auditorías, según la norma ISSAI 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público, nos menciona que la seguridad de la auditoría puede ser razonable o limitada; ya que la seguridad razonable es alta sin embargo no absoluta; por lo que no es una garantía de que la fiscalización realizada siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Cuando se proporciona una seguridad limitada, los procedimientos realizados en la auditoría son limitados en comparación con los que se requieren para obtener una seguridad razonable.

La presente auditoría se realizó de acuerdo al marco legal aplicable y a los principios de objetividad, autonomía e independencia, lo anterior en el entendido que los entes públicos son responsables del uso adecuado de los recursos provenientes de las diversas fuentes de ingreso, para la presentación de bienes y servicios a los ciudadanos. Con los trabajos de auditoría realizados se fortalece la expectativa que las entidades del sector público a través de sus servidores públicos desempeñaran sus funciones de acuerdo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, que se encuentran previstos en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Importancia Relativa

Los Principios Fundamentales de Auditoría Financiera según lo establece la Norma Profesional de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 200; determina que el auditor debe evaluar la importancia relativa en los estados financieros en su conjunto.

La Importancia relativa es aplicada por los auditores al planear y llevar a cabo la auditoría, con la finalidad de detectar errores significativos y no significativos; igualmente al evaluar el efecto de los errores identificados en una auditoría y al no ser corregidos la suma de estos, puede causar que la información financiera esta expresada con inconsistencias.

El auditor debe determinar la importancia relativa de hechos con el fin de evaluar el riesgo de errores significativos y determinar la naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría. Esta deberá determinarse para reducir hasta un nivel adecuadamente bajo, la probabilidad de que la suma de errores sin corregir o detectar, exceda el umbral de importancia relativa en su conjunto.

Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría se han aplicado las siguientes normas:

a) Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas por el propio Sistema al ámbito nacional, que emergen de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), desarrolladas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés), que tienen por objetivo promover una auditoría independiente y eficaz y apoyar a los miembros del Sistema Nacional de Fiscalización en el desarrollo de su propio enfoque profesional de conformidad con sus mandatos y con las leyes y reglamentos aplicables.

b) Artículos 2, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

c) Artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II, párrafo sexto y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 7, 17, 18, 23, 25, 25 bis, 27, 28, 29, 30, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 46, 47, 48 y 70 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

d) Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización superior del gasto federalizado en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora.

e) Adicionalmente el artículo 23 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el cual menciona que en los procedimientos de fiscalización se utilizarán las Normas de Auditoría Gubernamental y en su caso, las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, nos menciona que las revisiones podrán realizarse con base en pruebas selectivas.

Es de suma importancia para los trabajos de auditoría contar con normas y directrices profesionales que generen credibilidad, calidad y profesionalismo de la fiscalización en el sector público. Por ende, hacemos de su conocimiento que las auditorías practicadas por este Instituto, se realizan de conformidad con las normas ISSAI, mismas que contienen los principios fundamentales de auditoría de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

La ISSAI 10:4 Declaración de México sobre la independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, establece que toda entidad fiscalizadora debe tener acceso oportuno, irrestricto, ilimitado, directo y libre a toda la documentación y la información necesaria para el apropiado cumplimiento de sus responsabilidades en materia de auditoría.

Para el desarrollo de los trabajos de auditoría y con el fin de que los términos de auditoría se establezcan con claridad, se aplicaron los siguientes principios relacionados con el proceso de auditoría como lo establece la ISSAI 100 Principios fundamentales de auditoría del Sector Público :

- Planeación de auditoría, donde se establecen los términos de la auditoría, la evaluación de riesgos, identificación de riesgos de fraude y desarrollo de un plan de auditoría.
- Realización de auditoría, donde se llevan a cabo los procedimientos planeados en el memo de planeación de auditoría, para obtener evidencia de la misma, evaluarla y obtener conclusiones.

Por su parte las ISSAI 200 Principios fundamentales de la Auditoría Financiera, nos proporciona los principios fundamentales para una auditoría a los estados financieros preparados de conformidad al marco normativo aplicable al sujeto de fiscalización; principios aplicables a nuestra Institución, derivado de su compromiso con la ciudadanía de la mejora de la función pública.

Dentro de esta misma norma, punto 18 se establece la condición del auditor para evaluar si se cumplen las condiciones previas para una auditoría de estados financieros; considerando que el marco de emisión de la información financiera haya sido aplicado en la preparación de los mismos y estos sean aceptables o suficientes para los auditores que ejecutan la auditoría, así como que el área administrativa del sujeto de fiscalización reconozca y comprenda su responsabilidad.

Materialidad al Planificar y Ejecutar la Auditoría

Los criterios de selección se basaron en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras ISSAI 1320, la importancia relativa o materialidad para la ejecución del trabajo se refiere a la cifra o cifras determinadas por el auditor, por debajo del nivel de la importancia relativa establecida para los estados financieros en su conjunto, al objeto de reducir a un nivel adecuadamente bajo la probabilidad de que la suma de las incorrecciones no corregidas y no detectadas supere la importancia relativa determinada para los estados financieros en su conjunto.

Con base al conocimiento acumulado del Sujeto Fiscalizado, se determinó un porcentaje de medida razonable del 1% del total de ingresos, partiendo de mediciones comúnmente usadas en la práctica por ser una entidad no lucrativa. Como se ilustra a continuación:

Materialidad Total		
Total de Ingresos:	\$39,890,303	Por considerar los antecedentes del Sujeto Fiscalizado y ser una Entidad no lucrativa, se estimó el 1% de Ingresos Totales.
Porcentaje seleccionado:	1%	
Materialidad total calculada:	\$398,903	
Materialidad de Ejecución		
Porcentaje seleccionado:	75%	Siempre debemos establecer la materialidad de Ejecución (planeación) en una cantidad menor a la materialidad total, usualmente entre el 50% y el 75 % de la materialidad total. Esta materialidad servirá de base para la selección de las partidas a revisar y rubros del Estado de Situación Financiera.
Materialidad total calculada:	\$299,177	

Se revisará toda aquella partida con un presupuesto devengado igual o mayor a la materialidad de ejecución.

Alcance

Los recursos estatales transferidos durante el ejercicio 2018 a la Universidad Tecnológica de San Luis Rio Colorado, fueron por \$39,890,303, los cuales se revisó una muestra de \$35,779,511 que representa el 90% de sus ingresos.

El Sujeto Fiscalizado manifestó en el Informe de Cuenta Pública Estatal 2018, un total de egresos devengados por \$45,757,433, por lo que este Órgano Superior de Fiscalización revisó una muestra de \$42,262,218 que representa el 92 % del total del recurso en comento, integrándose como sigue:

Capítulo del Gasto	Descripción	Total Egresos Devengados	Total Revisado	% de Alcance de Revisión
1000	Servicios Personales	\$20,426,607	\$20,426,607	100%
2000	Materiales y Suministros	\$1,688,712	\$733,791	43%
3000	Servicios Generales	\$6,893,313	\$4,597,059	67%
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	\$7,495,226	\$7,253,128	97%
6000	Inversión Pública	\$9,253,575	\$9,251,633	99%
	Total	\$45,757,433	\$42,262,218	92%

Desarrollo de los Trabajos

Mediante oficio número ISAF/AE/4755/2019, de fecha 02 de abril de 2019, se presentaron los auditores encargados de realizar la auditoría C.P. Pascual Rodríguez Trujillo y C.P. Omar Gámez Villegas, ante la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, ubicada en Avenida Jalisco y Calle 59 sin número, Colonia Progreso siendo el domicilio en el que se encuentran ubicadas las oficinas administrativas de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado en la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, con el fin de realizar auditoría financiera a la Información Trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio presupuestal 2018. A efecto de llevar a cabo nuestro trabajo de fiscalización nos fue designado como enlace el L.C.P. Servando Sánchez Carrizosa, en su carácter de Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, mediante oficio número R093/2019 de fecha 08 de abril de 2019, signado por el C. Lic. Salvador Raúl González Valenzuela en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado como funcionario responsable de atender y entregar los requerimientos al Instituto, así como de comentar y aclarar en su caso, los resultados de la revisión.

Una vez culminados los trabajos de auditoría, se procedió a la elaboración del Acta de Pre-cierre de Auditoría con fecha 25 de junio de 2019, en la que se dieron a conocer las observaciones de pre-cierre obtenidas durante el desarrollo de los trabajos de fiscalización, a lo cual el L.C.P. Servando Sánchez Carrizosa, en su carácter de Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de las observaciones de pre-cierre determinadas otorgándole un plazo de 20 días hábiles para atender o subsanar las mismas.

Una vez concluido el plazo anterior, se procedió a la elaboración del Oficio de Pronunciamiento número ISAF/AE/10801/2019 con fecha 16 de agosto de 2019 y notificado oficialmente al Sujeto Fiscalizado el día 20 de agosto de 2019, mediante el cual, una vez analizadas sus respuestas a las observaciones de pre-cierre, se

dieron a conocer las observaciones atendidas en su totalidad, así como las observaciones que se encuentran pendientes de solventar, señalando los asuntos pendientes de atención por el Sujeto Fiscalizado.

Por último, se procedió a la elaboración del Acta de Cierre de Auditoría con fecha 20 de agosto de 2019, en la que se dieron a conocer los resultados finales de los trabajos de fiscalización, a lo cual el C. L.C.P. Servando Sánchez Carrizosa, en su carácter de Director de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, firmó la misma mediante la cual se da por enterado de los resultados determinados; manifestándole que posteriormente serían notificados de forma oficial mediante Informe Individual.

Adicionalmente se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el informe de la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2018, con el objeto de verificar que no existe discrepancia entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Resultados de la Fiscalización Efectuada

Los resultados de la fiscalización realizada al sujeto de fiscalización son los siguientes:

Ente Fiscalizador	Observaciones			Recomendaciones
	Determinadas	Solventadas	Por Solventar	
ISAF	6	5	1	0

A continuación, se presentan los procedimientos de revisión y los resultados de cada uno de los rubros que fueron objeto de nuestra revisión en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, la Planeación de Auditoría, así como la importancia relativa o materialidad para la ejecución de nuestro trabajo.

Ingresos y Otros Beneficios

e acuerdo al boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

En relación con los ingresos que recibió durante el ejercicio 2018 la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado fueron por \$39,890,303 pesos, que en un 43% provienen de las ministraciones por subsidio estatal, el 47% de recursos federales y el 10% de ingresos propios; se revisó en forma directa un importe de \$35,779,511, con un alcance del 90%, para lo cual se aplicaron los siguientes procedimientos:

Para la revisión del subsidio estatal, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se validó que el importe recibido fuera coincidente con el presupuesto autorizado.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se verificó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente.
- d) Se verificó que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Para la revisión del subsidio federal se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó que el recurso fuera transferido a través de la Secretaria de Hacienda Estatal, comprobando que el ingreso recibido coincide con el importe autorizado por la SHCP.
- b) Se constató que el ingreso fue recibido de manera oportuna conforme al calendario de transferencias de recursos según acuerdo de distribución presupuesto autorizado.
- c) Se verificó que se haya realizado oportunamente el depósito ante la institución bancaria correspondiente
- d) Se constató que se contara con el recibo oficial que ampara el subsidio recibido.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Gastos y Otras Perdidas

De acuerdo con el boletín 5200 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Para el ejercicio del gasto 2018, se vigiló entre otras disposiciones, el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Contabilidad Gubernamental del Estado de Sonora; Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal; Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2018; "Acuerdo por el que se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos", vigente a partir del 3 de enero de 2017; "Acuerdo que actualiza y ratifica el Ejecutivo del Estado" "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado", vigente a partir del 1º de marzo de 2015; Ley del Impuesto Sobre la Renta; Código Fiscal de la Federación; Convenio para la Asignación de Recursos Financieros del Programa U006 para el Ejercicio Fiscal 2018; Constitución Política del Estado de Sonora; Código Fiscal del Estado de Sonora.

Servicios Personales

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el Capítulo 1000 denominado "Servicios Personales" por \$20,426,607 que representa el 45% del total ejercido, se revisó al 100% aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

a) Mediante una prueba de cumplimiento se validó el pago de nóminas al personal y funcionarios, tomando como base la 1ra. quincena del mes de junio de 2018, verificando que los cálculos de las percepciones se ajustaron al tabulador y demás prestaciones autorizadas.

Así mismo se verificó que el empleado se encontrará registrado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, validándose además, la determinación de la retención del Impuesto Sobre la Renta sobre sueldos y salarios. Asimismo, se verificó que los expedientes de personal se encontraran integrados de acuerdo con la normatividad interna del Ente.

b) Se realizó un comparativo entre los reportes generados por el Sistema de Nómina y lo informado en el capítulo 1000 denominado "Servicios Personales".

c) Se validó que se están generando los CFDI de las nóminas.

d) Se realizó comparativo de la cantidad de plazas autorizadas por puesto para el ejercicio 2018, contra las plazas ejercidas al mes de diciembre de 2018.

e) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de percepciones pagadas según nóminas por concepto de sueldos, contra lo establecido en el tabulador de sueldos autorizados en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018.

f) Se realizó el comparativo del personal de mandos medios y superiores del total de estímulos pagados según nóminas, contra lo establecido en el tabulador de remuneraciones adicionales y/o especiales del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2018.

g) Se llevó a cabo la verificación física del personal del total de 4 docentes y 11 empleados administrativos, comprobando que estos se encuentran realizando las funciones encomendadas conforme a sus manuales establecidos, y están cumpliendo con su horario de trabajo.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Parcialmente Solventada

1. De la revisión efectuada a la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado ubicada en avenida Jalisco y Calle 59, sin número, Colonia Progreso de la Ciudad de San Luis Río Colorado, correspondiente al ejercicio 2018, se detectó que el personal contratado por el Sujeto Fiscalizado no cuenta con los servicios de Seguridad Social a los cuales tiene derecho, toda vez que se ha

omitido realizar su contratación con las instituciones correspondientes, los cuales ascienden a 106 empleados, según plantilla de personal al 31 de diciembre de 2018.

El hecho observado es recurrente de la Fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2017.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 38 fracción IV y 142 de la Ley del Servicio Civil; 18, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos regularizar su situación mediante el registro del Sujeto Fiscalizado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, o la institución de seguridad social que corresponda, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, del aviso de inscripción correspondiente, así como el de cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ente. Al respecto, solicitamos además establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto del o los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes mencionada.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OPS) Observación Parcialmente Solventada. Mediante oficio número DAF083/2019 de fecha 31 de julio de 2019 y recibido el 1 de agosto de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copias certificadas de los oficios números R006/2018 de fecha 10 de enero de 2018 dirigido al Titular de la Unidad de Seguros, Pensiones y Seguridad Social de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y R007 de fecha 10 de enero de 2018 dirigido al Subdirector de Afiliación y Vigencia de Derechos de la Secretaría General del ISSSTE mediante los cuales informa que ha continuado con las gestiones para lograr la afiliación al ISSSTE. Así mismo, copia certificada de memorándum número R004/2019 de fecha 30 de julio de 2019, signado por el Rector de la Universidad dirigido al Director de Administración y Finanzas mediante el cual se le pide que continúe realizando las gestiones correspondientes para afiliar a los trabajadores de la Universidad.

Queda pendiente que el Sujeto Fiscalizado regularice esta situación mediante el registro ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, o la Institución de seguridad social que corresponda, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, del aviso de inscripción.

correspondiente, así como el de cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ente.

Materiales y Suministros

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 2000 denominado "Materiales y Suministros" por \$1,688,712 que representa el 4% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$733,791, que representa el 43% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 21101 "Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina", 21201 "Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción", 21601 "Material de Limpieza", 24601 "Material Eléctrico y Electrónico", 26101 "Combustibles", 27101 "Vestuarios y Uniformes", 27301 "Artículos Deportivos", 29201 "Refacciones y Accesorios Menores de Edificios", 29401 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información" y 29601 "Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reúnan la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se validó la correcta aplicación contable.
- c) Se constató que en materia de las adquisiciones sus procedimientos de adjudicación se realizaron en apego a los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se cotejó que la entrega de los bienes adquiridos se efectuó de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplan con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- g) Se verificó que el proveedor se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- h) Se constató que los proveedores contaran con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante la cual acreditaron que el proveedor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Servicios Generales

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 3000 denominado "Servicios Generales" por \$6,893,313 que representa el 15% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$4,597,059 que representa el 67% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 31102 "Energía Eléctrica a Escuelas", 31103 "Servicios e Instalaciones para Centros Escolares", 31301 "Agua Potable", 31701 "Servicios de Acceso a Internet, Redes y Procesamiento de Información", 32302 "Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos", 32501 "Arrendamiento de Equipo de Transporte", 32701 "Arrendamiento de Activos Intangibles", 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados", 33301 "Servicios de Informática", 33401 "Servicios de Capacitación", 33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales" 33801 "Servicios de Vigilancia", 34401 "Seguros de Responsabilidad Patrimonial y Fianzas", 35101 "Mantenimiento y Conservación de Inmuebles", 35701 "Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo", 35801 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos", 35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación", 36101 "Difusión por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes sobre Programas y Actividades Gubernamentales", 37101 "Pasajes Aéreos", 37501 "Viáticos en el País", 37601 "Viáticos en el Extranjero", 38101 "Gastos de Ceremonial", 38201 "Gastos de Orden Social y Cultural" y 38301 "Congresos y Convenciones", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado, aplicando los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- b) Se verificó su correcta aplicación contable.
- c) Se constató que en materia de adquisiciones sus procedimientos de adjudicación se realizaron en apego a los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- d) Se verificó que los contratos se encontraran debidamente formalizados.
- e) Se cotejó que las prestaciones de servicios contratados se efectuaron de conformidad con el plazo y monto pactado en el contrato.
- f) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto, cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- g) Se verificó que el proveedor se encontrara inscrito en el Registro Estatal de Contribuyentes.
- h) Se constató que los proveedores contaran con la opinión positiva por parte de la Secretaría de Hacienda Estatal, mediante la cual acreditaron que el proveedor se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

2. De la revisión efectuada a la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, ubicada en Avenida Jalisco y Calle 59, sin número, Colonia Progreso de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que de 10 proveedores de bienes y servicios el Sujeto Fiscalizado no proporcionó a los auditores del ISAF la evidencia de que

estos proveedores se encuentren inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número DAF083/2019 de fecha 31 de julio de 2019 y recibido el 01 de agosto de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copias certificadas de la Opinión sobre Adeudos de Contribuciones Estatales y Federales Coordinadas que emite la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora de 10 proveedores y la evidencia de que se encuentran inscritos en el Registro Estatal de Contribuyentes. Así mismo, copia certificada de memorándum número DAF 015 de fecha 30 de julio de 2019, signado por el Director de Administración y Finanzas de la Universidad dirigido a la Encargada de Contratos y Licitaciones mediante el cual se le solicita que al momento de firmar un contrato, primeramente compruebe que el proveedor cumple con los requisitos, de acuerdo a la normatividad vigente.

Finalmente, mediante oficio número R199/2019 de fecha 09 de agosto de 2019 y recibido el 12 de agosto de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio número R196/2019 de fecha 09 de agosto de 2019 entregado al Secretario de la Controlaría General, y recibido por dicha Dependencia el 12 de agosto del mismo año, a través del cual el Ente Público solicita que dentro de las facultades de ese Órgano de Control se inicie el proceso de investigación correspondiente en contra de los servidores públicos que resulten responsables. Al respecto, dicho oficio será turnado al área de Investigación de este Órgano Superior de Fiscalización para el seguimiento respectivo.

Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 5000 denominado "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" por \$7,495,226 que representa el 16% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$7,253,128 que representa el 97% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionaron las partidas denominadas 51101 "Muebles de Oficina y Estantería", 51501 "Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información", 51901 "Otros Mobiliarios y Equipos de Administración", 51902 "Mobiliario y Equipo para Escuelas, Laboratorios y Talleres", 52101 "Equipos y Aparatos Audiovisuales", 54901 "Otros Equipos de Transporte" y 59101 "Software", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada al rubro de bienes muebles e inmuebles del activo no circulante.

Inversión Pública

Durante el ejercicio 2018, se ejercieron recursos en el capítulo 6000 denominado "Inversión Pública" por \$9,253,575 que representa el 20% del total ejercido, los cuales se revisaron por un importe de \$9,251,633 que representa el 99% del total ejercido en el capítulo.

Para la revisión de este capítulo se seleccionó la partida denominada 62217 "Infraestructura y Equipamiento en Materia de Educación Superior", bajo el criterio de importancia relativa y la materialidad que representa del total del recurso devengado.

Este capítulo se validó con la revisión documental realizada al rubro de bienes muebles inmuebles del activo no circulante.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Efectivo y Equivalentes

De acuerdo con el boletín 5100 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Efectivo

El Sujeto Fiscalizado autorizó 1 fondo fijo de caja que al 31 de diciembre de 2018 asciende a \$5,000; asignado al L.C.P. Servando Sánchez Carrizoza con el puesto de Director de Administración y Finanzas por un importe de \$5,000, el cual se revisó aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se verificó que se contara con el oficio de asignación del fondo fijo de caja.
- b) Se verificó la existencia de políticas en cuanto al manejo de los fondos fijos de caja.
- c) Se realizó un arqueo del fondo fijo de caja.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Bancos/Tesorería

Bancos Estatales

Esta cuenta contable se integra por 11 cuentas bancarias, que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$4,666,511 que representan el 4% del total del activo; la cual se revisó con un alcance al 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

1. Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al 31 de diciembre de 2018.
2. Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones coincidieran con los reflejados en el libro de contabilidad y los Estados Financieros.
3. Se verificó que contaran con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado.

4. Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
5. Se realizaron confirmaciones bancarias.
6. Se verificó el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

Cabe señalar que, a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos por parte de la institución bancaria.

Bancos Federales

Esta cuenta contable se integra por 7 cuentas bancarias que suman al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de \$3,822,358 que representan el 4% del total del activo; la cual se revisó con un alcance al 100%. Se aplicaron los siguientes procedimientos de revisión:

1. Se verificó que las conciliaciones bancarias estuvieran elaboradas al 31 de diciembre de 2018.
2. Se verificó que los saldos presentados en las conciliaciones coincidieran con los reflejados en el libro de contabilidad y los Estados Financieros..
3. Se verificó que contaran con los estados de cuenta bancarios originales y que estos se encuentran a nombre del Sujeto Fiscalizado.
4. Se verificó que las conciliaciones bancarias contaran con las firmas de elaboración, revisión y autorización por parte de los funcionarios responsables.
5. Se realizaron confirmaciones bancarias.
6. Se verificó el registro de firmas autorizadas para el manejo de la banca electrónica.

Cabe señalar que, a la fecha, no se han recibido las contestaciones a las confirmaciones de saldos por parte de la institución bancaria.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes

De acuerdo con el boletín 5110 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del siguiente rubro:

Deudores Diversos por cobrar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$504,248, representando menos del 1% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se solicitó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2018.
- b) Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por cobrar.
- c) Se revisó el saldo a través del procedimiento de evento posterior, verificando que se hayan realizado recuperaciones de los saldos.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Inventarios

De acuerdo con el boletín 5120 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del siguiente rubro:

Almacén de Materiales y Suministros de Consumo

Esta cuenta presenta un saldo de \$635,833 representando menos del 1% del total del activo al 31 de diciembre de 2018, la cual se revisó bajo los siguientes procedimientos:

- a) Se verificó la existencia de políticas para la adquisición, recepción, registro, control y suministro de los materiales.
- b) Se verificó que existiera un inventario actualizado al 31 de diciembre de 2018.
- c) Se verificó la existencia física de los materiales en el almacén, según kardex al 31 de diciembre de 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

3. De la revisión efectuada a la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, ubicada en Avenida Jalisco y Calle 59, sin número, Colonia Progreso de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que en la cuenta contable del Activo Circulante número 1151 denominada "Almacén de Materiales y Suministros de Consumo", al 31 de diciembre de 2018 presenta un saldo de \$635,833; del cual el Sujeto Fiscalizado no cuenta con la existencia física de los materiales que integran dicho saldo.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número DAF083/2019 de fecha 31 de julio de 2019 y recibido el 01 de agosto de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copias certificadas de la siguiente documentación:

- a) Acta de entrega y aceptación de material de fecha 7 de agosto de 2017.
- b) Cartas de terminación de la instalación del material de fecha 4 de diciembre de 2017.
- c) Póliza número D00061 de fecha 16 de julio de 2019 correspondiente al registro contable del ajuste solicitado.
- d) Acta de Acuerdos de la 1ra. Sesión Extra-Ordinaria del Consejo Directivo 2019, de fecha 12 de julio de 2019 donde consta la autorización por parte del Consejo

Directivo de la afectación a resultado de ejercicios anteriores.

e) Memorandum número DAF 014 de fecha 30 de julio de 2019, signado por el Director de Administración y Finanzas de la Universidad dirigido al encargado de almacén, mediante el cual se le pide revisar cuidadosamente la existencia física de los materiales y darlos de baja en el momento de su consumo e informar al departamento de contabilidad, para los registros correspondientes.

Finalmente, mediante oficio número R199/2019 de fecha 09 de agosto de 2019 y recibido el 12 de agosto de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia simple del oficio número R198/2019 de fecha 09 de agosto de 2019 entregado al Secretario de la Contraloría General, y recibido por dicha Dependencia el 12 de agosto del mismo año, a través del cual el Ente Público solicita que dentro de las facultades de ese Órgano de Control se inicie el proceso de investigación correspondiente en contra de los servidores públicos que resulten responsables. Al respecto, dicho oficio será turnado al área de Investigación de este Órgano Superior de Fiscalización para el seguimiento respectivo.

Activo No Circulante

De acuerdo con el boletín 5150 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

Esta cuenta asciende a \$96,871,988 representando el 91% del total del activo al 31 de diciembre de 2018; la cual se revisó aplicándose los siguientes procedimientos de revisión:

- a) Se realizó el comparativo entre el inventario de bienes muebles e inmuebles y lo reflejado en contabilidad al 31 de diciembre de 2018.
- b) De los bienes adquiridos durante el ejercicio de 2018 por \$7,495,226 se revisó un importe de \$7,253,128, que representa el 97%.
- c) De los bienes que causaron baja durante el ejercicio 2018 por \$1,438 se revisaron al 100% validándose su correcto registro contable, que se contara con la autorización del Órgano de Gobierno y con el acta del destino final de los mismos.
- d) Se verificó que los comprobantes del gasto reunieran la totalidad de los requisitos fiscales, así como su validación ante el SAT.
- e) Se validó la correcta aplicación contable.
- f) Se constató que la adjudicación se hizo considerando los montos máximos autorizados en la normatividad establecida.
- g) Se verificó la existencia física del bien de acuerdo con las características facturadas.
- h) Se verificó que se contara con los resguardos debidamente requisitados.
- i) Se verificó que los comprobantes que soportan el gasto cumplieran con la normatividad aplicable de acuerdo con el concepto de la partida.
- j) Se realizó verificación física del equipo de transporte, comprobando que éstos contaran con el logotipo y nombre de la institución, su número económico, así como el número telefónico para quejas y denuncias y el resguardo correspondiente.

- k) Se verificó que los vehículos oficiales se encuentran asignados para el servicio y apoyo de áreas sustantivas.
- l) Partiendo del saldo al 31 de diciembre de 2017, se realizó el amarre al 31 de diciembre de 2018, tomando en consideración las altas y bajas de activo fijo sucedidas durante el período de enero a diciembre de 2018 y se comparó con lo reflejado en contabilidad a esa misma fecha.
- m) Se verificó que se haya realizado correctamente el cálculo correctamente, presentación y registro de la depreciación acumulada de los bienes muebles e inmuebles.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

4. De la revisión efectuada a la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, ubicada en Avenida Jalisco y Calle 59, sin número, Colonia Progreso de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se determinó una diferencia no aclarada por el Sujeto Fiscalizado por \$671,697, al comparar los saldos según auxiliares de las cuentas del Activo No Circulante contra los saldos según balanza de comprobación al 31 de de diciembre de 2018.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número DAF083/2019 de fecha 31 de julio de 2019 y recibido el 01 de agosto de 2019 y oficio número R193/2019 de fecha 08 de agosto de 2019 y recibido el 09 de agosto de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copias certificadas de la siguiente documentación:

- a) Pólizas números: C00170 de fecha 15 de marzo de 2019; D00043 de fecha 29 de mayo de 2019; D00057 y D00058 ambas de fecha 28 de junio de 2019, correspondientes a registros contables por reclasificaciones de Activo no Circulante.
- b) Pólizas números: P00925 de fecha 29 de mayo de 2019; C00378, C00408 y C00417, de fechas 8, 21 y 24 de junio de 2019; C00443 y C00489 de fechas 2 y 17 de julio de 2019, correspondientes a registros contables por adiciones de Activo no Circulante.
- c) Memorándum número DAF 016 de fecha 30 de julio de 2019, signado por el Director de Administración y Finanzas de la Universidad dirigido al Jefe de Departamento de Contabilidad, mediante el cual se le pide revisar a detalle los saldos que integran el Activo no Circulante para evitar su recurrencia.

Pasivo

De acuerdo con el boletín 5170 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión de los siguientes rubros:

Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$12,603 representando menos del 1% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

En cuanto a los Impuestos Federales ante el SAT:

- a) Se verificó que se hayan presentado las declaraciones de pago de impuestos federales, del período de enero a diciembre 2018.
- b) Se realizó el comparativo de lo retenido por concepto de ISR por Salarios, 10% por Honorarios, ISR Asimilados a Salarios e IVA Retenciones en contabilidad contra las declaraciones presentadas ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) del pago de Impuestos Federales de enero a diciembre de 2018.
- c) Se verificó la presentación ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de las Declaraciones Informativas de Operaciones con Terceros (DIOT) por el período de enero a diciembre de 2018.
- d) Se realizó el comparativo del total retenido por concepto de ISR por salarios según concentrado de nóminas, con el total pagado según concentrado de declaraciones de pago de impuestos federales, con cifras al 31 de diciembre de 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Provisiones a Corto Plazo

Esta cuenta asciende a \$474,142 representando menos del 1% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su revisión se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se solicitó la integración del saldo al 31 de diciembre de 2018.
- b) Se investigó la antigüedad del saldo, verificando el documento que dio origen a la cuenta por pagar.
- c) Se verificó mediante evento posterior la liquidación de saldo.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Hacienda Pública/ Patrimonio

De acuerdo al boletín 5190 de las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas (NAGA), se establece la revisión del presente rubro.

El saldo de la cuenta de patrimonio asciende a \$105,983,210, el cual representa el 99% del total del pasivo y patrimonio al 31 de diciembre de 2018, para su análisis se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Se realizó la integración del patrimonio y se comparó con el ejercicio anterior,

incluyendo los aumentos o disminuciones en el período de enero a diciembre de 2018.

b) Se verificó que las afectaciones al patrimonio se encontraran autorizadas por el Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado y se encuentren registradas contablemente y sean procedentes.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

5. De la revisión efectuada a la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, ubicada en Avenida Jalisco y Calle 59, sin número, Colonia Progreso de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, a la cuenta contable del Patrimonio número 03220-2017 denominada "Resultado de Ejercicios Anteriores 2017", se identificó una afectación contable de abono que originó un decremento por \$2,000,000, según consta en póliza de diario número D00011 de fecha 19 de febrero de 2018 y auxiliar de mayor, sin que hubiera sido sometida a consideración y autorización del Órgano de Gobierno del Sujeto Fiscalizado.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número DAF083/2019 de fecha 31 de julio de 2019 y recibido el 01 de agosto de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó copia certificada del Acta de Acuerdos de la 1ra. Sesión Extra-Ordinaria del Consejo Directivo 2019, de fecha 12 de julio de 2019, donde consta la autorización por parte del Consejo Directivo de la afectación a resultado de ejercicios anteriores. Así mismo, copia certificada de memorándum número R005/2019 de fecha 30 de julio de 2019 dirigido al Director de Administración y Finanzas, firmado por el Rector por medio del cual se solicita que, al existir afectación contable al resultado de ejercicios anteriores, se someta a consideración y autorización del Órgano de Gobierno.

Cumplimiento en la elaboración y entrega de los informes Trimestrales y de Cuenta Pública

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado envió a la Secretaría de Hacienda Estatal, los informes trimestrales y de Cuenta Pública 2018, dentro de los plazos establecidos en la Guía para la Elaboración de los Informes Trimestrales 2018.

Se realizó comparativo de la información contable y presupuestal correspondiente al informe del cuarto trimestre contra la información presentada en el informe de la cuenta de la hacienda pública estatal del ejercicio 2018, con el objeto de verificar que no existan discrepancias entre los saldos presentados en los reportes en comento.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento en la presentación de la Información Financiera

Se verificó que el Sujeto Fiscalizado haya enviado a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información Financiera y Presupuestal en forma mensual, a más tardar el día 15 del mes inmediato siguiente, relativa al ejercicio 2018.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Se aplicó el cuestionario respecto al cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del CONAC, corroborando que el Sujeto Fiscalizado haya implementado el sistema contable con los lineamientos establecidos, comprobando que se estén emitiendo los estados financieros solicitados de carácter obligatorio en términos contables y presupuestales para el ejercicio fiscal 2018. Adicionalmente se realizó lo siguiente:

- a) Se investigó cuál es el sistema utilizado por el Ente para el registro de las operaciones contables y presupuestales.
- b) Se verificó que dicho programa genera todos los estados financieros solicitados por la Ley de Contabilidad Gubernamental y con los acuerdos del CONAC.
- c) Se verificó que los mismos cumplan con los requisitos solicitados.
- d) Se verificó que se están realizando los registros de todos los momentos contables del gasto y del ingreso, así como los registros presupuestales.
- e) Se verificó que se están apegando al catálogo de cuentas aprobado por el CONAC, en cuanto a las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- d) Se verificó que contara con Manual de Contabilidad Gubernamental.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios a excepción de lo siguiente:

Observación Solventada

6. De la revisión efectuada a la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, ubicada en Avenida Jalisco y Calle 59, sin número, Colonia Progreso de la Ciudad de San Luis Río Colorado, Sonora, correspondiente al ejercicio 2018, se observó que el Sujeto Fiscalizado no acreditó a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.

Acciones del sujeto de fiscalización para Solventación

(OS) Observación Solventada. Mediante oficio número DAF083/2019 de fecha 31 de julio de 2019 y recibido el 01 de agosto de 2019, el Sujeto Fiscalizado proporcionó un disco compacto (CD) que contiene el Manual de Contabilidad Gubernamental de la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, como evidencia de cumplimiento de la acción requerida, verificando que se haya elaborado de acuerdo a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC.

Verificación del cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora

Se validó que el Sujeto Fiscalizado esté cumpliendo con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora y con la Ley General de Transparencia.

Procedimientos revisados con resultados satisfactorios

Responsabilidades del sujeto de fiscalización sobre los estados financieros

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 nos establecen que la responsabilidad por la prevención y detección de fraude recae principalmente en la administración del ente público, así como de las personas encargadas de la gestión de los recursos públicos asignados al sujeto de fiscalización en cuestión. Los encargados de la administración y la alta dirección del sujeto de fiscalización son responsables de la supervisión del proceso de la información financiera generada por la entidad.

El sujeto de fiscalización es responsable de la preparación del informe de la cuenta pública y de los estados financieros de conformidad a los requerimientos normativos gubernamentales y de las disposiciones en materia de información financiera establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Responsabilidad del auditor sobre la fiscalización del informe de la cuenta pública y estados financieros

Como parte de una auditoría, de conformidad a las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200 y tal como lo establece el Artículo 4 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad y definitividad.

• Obtenemos conocimiento del control interno, importante para la fiscalización, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que consideramos adecuados con

base a las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno del sujeto de fiscalización.

- Identificamos y evaluamos los riesgos de incorrección material en el informe de cuenta pública y estados financieros debido a errores, diseñamos y aplicamos los procedimientos de auditoría para responder a estos riesgos y obtener evidencia suficiente, competente y apropiada para soportar nuestra opinión.
- El riesgo de no detectar una incorrección material debido a fraude es mayor que en el caso de una incorrección material, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, manifestaciones intencionalmente erróneas, omisiones intencionales o la anulación del control interno.
- Evaluamos lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables, así como las revelaciones hechas por la administración del sujeto de fiscalización.

Resumen de los resultados

La ISSAI 10 Declaración de México sobre la Independencia de las Entidades de Fiscalización Superior, principio número 6, establece la libertad de las Entidades Fiscalizadoras para formular observaciones y recomendaciones en sus informes de auditoría; por lo que derivado de la misma se hace mención a las observaciones derivadas de los procedimientos de auditoría determinados durante la misma.

En resumen, de los procedimientos desarrollados durante nuestra revisión se determinaron 6 observaciones de las cuales 5 fueron solventadas durante la auditoría y/o mediante oficios como se menciona en cada una de ellas donde se detallan las justificaciones y aclaraciones por parte del sujeto de fiscalización y una observación que se presenta para su seguimiento.

Dictamen de la revisión

El presente dictamen se emite el día 21 de agosto de 2019, una vez concluida nuestra revisión, misma que se practicó sobre la información financiera proporcionada por el Sujeto Fiscalizado y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los recursos públicos asignados, así como comprobar que los mismos fueron ejecutados y pagados de conformidad con la normatividad aplicable, la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables, a excepción de las siguientes situaciones:

- a) El personal contratado por el Sujeto Fiscalizado no cuenta con los servicios de Seguridad Social a los cuales tiene derecho.

El dictamen del auditor se refiere a los estados financieros en su conjunto y por lo tanto el auditor no es responsable de detectar errores que no sean globalmente significativos. No obstante, se identificaron y documentaron errores que son significativos pero no generalizados, ya que posiblemente estos en su conjunto sean de importancia relativa y considerando que los errores irrelevantes no necesitan ser considerados tal y como se establece en las Normas Profesionales de Auditoría del

Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) No. 200.

Finalmente se concluye que los errores u omisiones de los reportes financieros en conjunto o por separado son significativos pero no generalizados por lo que se dictamina con salvedad, en virtud que no es posible emitir una opinión limpia o sin modificación, ya que se detectaron ciertas irregularidades que no tienen una importancia tal que amerite una opinión negativa o una abstención de opinión, es decir que existen inconsistencias en la información financiera presentada por el sujeto de fiscalización o en los procedimientos administrativos desarrollados por este pero son congruentes entre sí por lo tanto presentan inconsistencias que no son de gran importancia.

Atentamente
El Auditor Mayor



ISAF

C. Jesús Ramón Moya Grijalva
INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

Con fundamento a lo establecido en el artículo 33 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora se emite el siguiente Pliego de Observaciones

Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado

Auditoría Financiera

Número 2018AE0102011690

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 fracción VII, 6, 17 fracciones XI y XXXI, 18 fracciones I y VII, 33 fracción I y 50 de la Ley de Fiscalización para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente pliego de observaciones pendientes de solventación, derivado de la auditoría y fiscalización al ente denominado Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado, respecto de la información trimestral y de Cuenta Pública del ejercicio 2018.

El presente documento se emite con la finalidad de hacer del conocimiento del sujeto de fiscalización, las observaciones pendientes de solventación, mismas que fueron detectadas durante el proceso de fiscalización realizado por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado de Sonora, de acuerdo con las atribuciones legales con las que cuenta, derivado de lo anterior se informan como observaciones pendientes de solventación las siguientes:

1 . De la revisión efectuada a la Universidad Tecnológica de San Luis Río Colorado ubicada en avenida Jalisco y Calle 59, sin número, Colonia Progreso de la Ciudad de San Luis Río Colorado, correspondiente al ejercicio 2018, se detectó que el personal contratado por el Sujeto Fiscalizado no cuenta con los servicios de Seguridad Social a los cuales tiene derecho, toda vez que se ha omitido realizar su contratación con las instituciones correspondientes, los cuales ascienden a 106 empleados, según plantilla de personal al 31 de diciembre de 2018.

Normatividad Infringida

Artículo 2 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 38 fracción IV y 142 de la Ley del Servicio Civil; 18, 22 y 23 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora; 6 y 7 de la Ley Estatal de Responsabilidades y demás que resulten aplicables.

Medida de Solventación

Solicitamos regularizar su situación mediante el registro del Sujeto Fiscalizado ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, o la institución de seguridad social que corresponda, proporcionando copia certificada a este Órgano Superior de Fiscalización, del aviso de inscripción correspondiente, así como el de cada uno de los servidores públicos que laboran en el Ente. Al respecto, solicitamos además establecer medidas para que en lo sucesivo se evite su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto del o los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes mencionada.

El presente pliego de observaciones se rinde de acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, con la finalidad de que las observaciones plasmadas en el presente documento sean solventadas en el plazo de 30 días hábiles de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 50 del ordenamiento legal antes mencionado.

Atentamente

El Auditor Mayor

C. Jesús Ramón Moya Grijalva



INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN